

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO
CONSTANCIA N° 20-AE-00077

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
LIMONES PIURANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20484002216

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
CALLE LOS NARANJOS N° 272, URB. SANTA ISABEL - PIURA - PIURA - PIURA	011272

Actividades con Alcohol Etílico
TRANSFORMACION

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073-310166		limones@limonespiuranos.com/ dbereche@limonespiuranos.com

Dirección del(los) Establecimientos a nivel nacional, diferentes al domicilio legal

- Dirección del Establecimiento:	N° Licencia Municipal
PARCELA RR.CC.40459 S/N INT.S/N-KM.1040 CARR.SULLANA-TAMBOGRANDE - SULLANA - SULLANA - PIURA	0121-06

Actividades con Alcohol Etílico
TRANSFORMACION

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
FOSSA VILLAR MIGUEL GERARDO	DNI: Nro. 02630188

Fecha de Inscripción
20/06/2018

Fecha de Vencimiento
Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 20 de junio del 2018 y actualizada el 26 de agosto del 2019



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Dra. Maria Jiménez de Benites
DIRECTORA REGIONAL

La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)
 Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC